14 de enero del 2020.

Boletín 20200114.

A todos nuestros clientes y amigos:

Estimados señores:

Reciban un abrazo y nuestros mejores deseos para este año 2020, como es nuestra costumbre mantenerlos actualizados en temas relevantes relacionados con la materia jurídica laboral, este boletín lo consideramos muy importante.

A partir de este año, empezaremos a ver reflejados gran parte de los cambios llevados a cabo en 2019 a la Ley Federal del Trabajo, y algunas otras que indirectamente se relacionan con ella, mismos que a continuación resumimos:

- Empezaran las autoridades administrativas del trabajo, a llevar a cabo inspecciones a los centros de trabajo en forma más intensa y frecuente, poniendo énfasis en el cumplimiento integral a la ley y a la reglamentación en materia de seguridad y salud en el trabajo (NOM'S STPS), entre otras la Nom-035 y la nueva que inicio el día 1 de enero del 2020, la NOM-036.

- Inicia en 10 Estados de la Republica, la implementación de los Centros de Conciliación y la operación de los Tribunales del Trabajo, lo que conllevara a la atención de conflictos laborales en dos instancias oficiales más a las de costumbre.

- Con el inicio de operación de los Tribunales de Trabajo, no habrá duda alguna en cuanto al efecto de la modificación al artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo, que complicará en forma importante la forma de defender los juicios por la parte patronal y de obtener resultados favorables en los mismos.

- El registro de contratos colectivos de trabajo nuevos o en revisión será más riguroso y complicado.

- Con la modificación y/o adición al artículo 1A, fracción IV de la ley del IVA, aquellas empresas que entre otras utilicen esquemas de outsourcing o insourcing (prestadoras de servicios propias), deberán coordinar a sus asesores laborales y fiscales para evaluar el impacto de dicha disposición en cuanto a PTU, deducción de dicha partida y acreditamiento del IVA respectivo, a fin de determinar si continúan o no bajo dichos esquemas.

- Derivado del punto anterior, deberán así mismo de evaluar la obligación fiscal nueva de la retención del 6% de IVA a la empresa que les proporcione personal, con lo cual aunado a lo mencionado en el punto precedente, les pondrá en la disyuntiva de continuar o no utilizando dichos esquemas.

En virtud de lo importante de los temas apuntados, la próxima semana estaremos ahondando en cada uno de ellos en forma mas puntual, mediante el envío a ustedes de los correspondientes boletines informativos.

Legalmex, S.C.
Lic. Alfonso Rodríguez-Arana.
Managing Partner.